

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE (MODALIDAD A Y B), AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE NO SE DISTRIBUYEN NATURALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA FINES DE SUBSISTENCIA.
713-DAVS.09-2
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE (MODALIDAD A, y B) , AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE NO SE DISTRIBUYEN NATURALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA FINES DE SUBSISTENCIA.

OBJETIVO

Emitir las autorizaciones de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre dentro del Territorio Nacional en tiempo y forma, vigilando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas emitidas en la materia, con la finalidad de regular las actividades de aprovechamiento extractivo de ejemplares de especies en riesgo, colecta, captura o caza con fines de reproducción, restauración, recuperación, repoblación, reintroducción, translocación, económicos o educación ambiental.

PROCESO

AUTORIZACIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Aprovechamiento Extractivo.- Utilización de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza.

Autorización.- Documento que emite la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) para el aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre dentro del Territorio Nacional.

Captura.- Extracción de ejemplares vivos de fauna silvestre del hábitat en que se encuentran.

Caza.- Actividad que consiste en dar muerte a un ejemplar de fauna silvestre a través de medios permitidos.

Caza Deportiva.- Actividad que consiste en la búsqueda, persecución o acecho, para dar muerte a través de medios permitidos a un ejemplar de fauna silvestre cuyo aprovechamiento haya sido autorizado, con el propósito de obtener una pieza o trofeo.

Colecta.- Extracción de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre del hábitat en que se encuentran.

Consultores/as Externos.- Todas aquellas instancias a las que se le solicita opinión técnica externa que no pertenecen a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

Corrección.- Acción tomada para eliminar una no conformidad identificada.

Derivados.- Materiales generados por los ejemplares a través de procesos biológicos, cuyo aprovechamiento no implica la destrucción de ejemplares o partes. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos los derivados no transformados y subproductos aquellos que han sido sujetos a algún proceso de transformación.

Ejemplares.- Dependiendo de la especie que se trate, corresponderá a cualquiera de las siguientes:

Ejemplares o poblaciones exóticos.- Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados.

Ejemplares o poblaciones ferales.- Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control de las personas, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre.

Ejemplares o poblaciones nativos.- Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.



Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.- Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o la humanidad, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.

Manejo.- Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

Manejo en Vida Libre.- Aquel que se realiza con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.

Manejo Intensivo.- Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

Marca.- Método de identificación, aprobado por la autoridad competente, que conforme a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados.

Muestreo.- Levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

No Conformidad.- Incumplimiento de un requisito.

Parte.- Porción, fragmento o componente de un ejemplar. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos las partes no transformadas y subproductos aquellas que han sido sujetas a algún proceso de transformación.

Plan de Manejo.- Documento técnico-operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) sujeto a aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitat, y establece metas e indicadores de éxito en función de su hábitat y poblaciones.

Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).- Predios e instalaciones registradas que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.



ACRÓNIMOS:

ANP.- Área Natural Protegida.

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano

CONANP.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

DAVS.- Dirección de Aprovechamiento de la Vida Silvestre.

DGVS.- Dirección General de Vida Silvestre.

SGPA.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.

UMA.- Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre dentro del Territorio Nacional, está prevista en la siguiente normatividad:
 - ⇒ Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - ⇒ Artículo 31 fracción VI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - ⇒ Artículos 79 fracciones I, II y VI, 80 fracciones I y II, 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
 - ⇒ Artículos 9 fracción XII, 29, 30, 31, 33, 50, 51, 53, 54, 55, 82, 83, 84, 85, 86, 92 y 93 de la Ley General de Vida Silvestre y los artículos 12, 28, 91, 93, 94, 95, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 128 y 129 de su respectivo Reglamento
 - ⇒ Artículo 194-F de la Ley Federal de Derechos
 - ⇒ Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010
 - ⇒ Registro Federal de Trámites que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados
- La Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) a través de la Dirección de Aprovechamiento de la Vida Silvestre (DAVS) será responsable de aplicar este procedimiento, con el objeto de conocer las técnicas y manejo utilizado durante las actividades de aprovechamiento y los costos, derrama económica y generación de empleos, que generaron dichas actividades en cada una de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), tanto por la venta de ejemplares, partes y derivados, como de los beneficios secundarios, es decir, hospedaje, alimentación, entre otros.
- Este trámite será presentado por personas físicas o morales que pretendan efectuar el aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres que se distribuyen de manera natural en el Territorio Nacional, para actividades de colecta, captura o caza con fines de reproducción, restauración, recuperación, repoblación, reintroducción, translocación, económicos o educación ambiental, o bien, pretendan realizar el aprovechamiento extractivo de ejemplares de especies en riesgo.
- Las personas de las distintas localidades del país, podrán efectuar el aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, para su consumo directo o venta, en las cantidades que sean proporcionales a las de la satisfacción de sus necesidades básicas. Asimismo y una vez que la Secretaría verifica las condiciones socioeconómicas de las personas interesadas en esta práctica, emitirá las autorizaciones respectivas, basada además en todas aquellas evidencias técnico científicas de la situación poblacional que enfrentan las especies de interés.
- El aprovechamiento de especies que no se distribuyen de manera natural en el territorio nacional y que se encuentran en confinamiento estará sujeta a la presentación de un aviso por parte de la o él promovente.



- Los datos de información requeridos para el trámite son los siguientes:
 - La petición que se formula, indicando los hechos o razones que dan motivo a la petición, Órgano Administrativo a que se dirige.
 - Nombre, denominación o razón social, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, fax o correo electrónico.
 - En caso de que se trate de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) previamente establecida, el número de registro correspondiente.
 - Nombre de la o el Representante Legal o de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en su caso.
 - Firma autógrafa o electrónica de la o el Interesado
 - Lugar y fecha de la solicitud.
 - La información que la o él Promovente considere confidencial, reservada o comercial reservada en los términos previstos en el Artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 - Nombre común y científico de las especies cuyos ejemplares se solicitan, así como la determinación de las partes o derivados de que se trate.
 - Sistema de marca a utilizar. Señalar si se trata de especies sujetas a aprovechamiento ligado a zonas de distribución específica, o sobre ejemplares de especies y poblaciones migratorias.
 - Escribir al calce la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Los documentos que deben anexarse a la solicitud son los que a continuación se relacionan:

MODALIDAD A

- Documentos que demuestren que las tasas solicitadas son menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de especies silvestres en vida libre.
- Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.
- Documento que demuestre que el aprovechamiento no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida del ejemplar, en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares.
- Documento que demuestre que el aprovechamiento no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la o él Promovente.
- Identificación oficial o del Acta Constitutiva en caso de personas morales, o bien el número de Registro de Personas Acreditadas en caso de contar con el mismo.

MODALIDAD B

- Criterios, medidas y acciones específicas para contrarrestar los factores que han llevado a disminuir sus poblaciones o deteriorar su hábitat.



- Estudio de la población que contenga estimaciones rigurosas de las tasas de natalidad y mortalidad y un muestreo.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la o él Promovente.
- Identificación oficial o del Acta Constitutiva en caso de personas morales, o bien el número de Registro de Personas Acreditadas en caso de contar con el mismo.
- Plan de manejo que incluya criterios, medidas y acciones para la reproducción controlada y el desarrollo de dicha población en su hábitat natural, avalado por una persona física o moral especializada y reconocida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PARA FINES DE SUBSISTENCIA

La secretaria emitirá respuesta, basada en los siguientes criterios:

- Criterios de apoyo: Consistirán en el planteamiento de la situación por parte de los distintos actores involucrados, el diseño del proyecto y la definición de compromisos y plazos para ordenar los aprovechamientos con medidas generales para lograr que se realicen sustentablemente. Estas medidas podrán incluir la selección de especies, ejemplares, partes o derivados, con base en sus características; el manejo para la conservación de hábitat, poblaciones y ejemplares; la rotación de zonas de aprovechamiento; la disminución en la intensidad de los aprovechamientos; la vinculación entre los actores y las de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA); el desarrollo de proyectos productivos alternativos, así como cualquier otra que se estime conveniente para lograr la conservación y sustentabilidad en el aprovechamiento.
- Criterios de capacitación: Consistirán en la preparación de las medidas específicas para la conservación de la vida silvestre y su hábitat, tales como la elaboración de planes de manejo y la realización de estudios de poblaciones y muestreos para la sustentabilidad en el aprovechamiento, mismos que serán sometidos a los procedimientos establecidos por la Ley y su Reglamento.
- Criterios de operación y seguimiento: Consistirán en la aplicación de las medidas específicas por parte de los participantes; la sistematización de información; la presentación de informes previstos en la Ley y en el presente Reglamento, así como la evaluación de logros con base en indicadores de éxito, bajo supervisión técnica por parte del encargado del proyecto para ordenar los aprovechamientos de subsistencia.
- La Secretaría verificará que las condiciones socioeconómicas de las personas interesadas correspondan con los supuestos que establece la Ley para acceder a este tipo de aprovechamiento.



- La o él Promovente deberá efectuar el pago de derechos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de Artículo 194-F-1 de la Ley Federal de Derechos, por expedición de cintillo de aprovechamiento y conforme a las cuotas contenidas en la tabla (Artículo 238 de la Ley Federal de Derechos) por el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre en predios federales y zonas federales, se pagará el derecho de aprovechamiento extractivo por ejemplar o, en su caso por lote determinado en las tasas de aprovechamiento autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El pago se deberá efectuar en el formato: Formato 5 de Hacienda. Declaración General de Pago de Derechos, apoyándose en la hoja de ayuda e5cinco.
- El monto del pago de derechos se actualiza semestralmente conforme al factor de actualización que para tal efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación (Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación).
- La Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) por conducto de la Dirección de Aprovechamiento de la Vida Silvestre (DAVS) será responsable de emitir respuesta al trámite solicitado en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Si al término del plazo máximo de respuesta, no se ha respondido a la o él Promovente, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo para el caso de especies en algún estatus de riesgo según la NOM-059.
- La autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para requerirle a la o él Promovente la información faltante. El plazo de resolución se interrumpirá durante el término concedido la o él Promovente para desahogar la prevención.
- La vigencia de la autorización será por 180 días naturales. Para el caso de autorizaciones de aprovechamiento extractivo de temporalidad, la vigencia estará ligada a la temporalidad de la especie (Artículo 94 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre).
- Cuando la solicitud de aprovechamiento extractivo a través de la caza deportiva se presenta fuera de épocas hábiles, se rechaza la solicitud, a excepción de las temporalidades propuestas por los responsables técnicos en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), siempre y cuando estén justificadas en el Plan de Manejo de acuerdo con las características de la región, Artículo 112 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Solamente se podrá autorizar el aprovechamiento de ejemplares de especies en riesgo, cuando se dé prioridad a la colecta y captura para actividades de restauración, repoblamiento y reintroducción, de acuerdo al Artículo 85, párrafo primero de la Ley General de Vida Silvestre.
- Cualquier otro aprovechamiento, en el caso de poblaciones en peligro de extinción, estará sujeto a que se demuestre satisfactoriamente lo siguiente: Los ejemplares sean producto de la reproducción controlada, que a su vez contribuya con el desarrollo de poblaciones en programas, proyectos o acciones avalados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuando éstos existan, en el caso de ejemplares en confinamiento y contribuya con el



desarrollo de poblaciones mediante reproducción controlada, y en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre (Artículo 85, incisos a y b de la Ley General de Vida Silvestre).

- No se otorgarán autorizaciones si el aprovechamiento extractivo pudiera tener consecuencias negativas sobre las respectivas poblaciones, el desarrollo de los eventos biológicos, las demás especies que ahí se distribuyan y los hábitats, y se dejarán sin efectos las que se hubieren otorgado, conforme al Artículo 88 de la Ley General de Vida Silvestre.
- Al otorgar las autorizaciones para llevar a cabo el aprovechamiento en predios de propiedad municipal, estatal o federal, se tendrán en consideración los beneficios que se pueden derivar de ellas para las comunidades rurales, de acuerdo al Artículo 89, párrafo cuarto de la Ley General de Vida Silvestre.
- La autorización de aprovechamiento generará para la o él Titular la obligación de presentar informes periódicos de conformidad con lo establecido en el Reglamento, que deberán incluir la evaluación de los efectos que ha tenido el aprovechamiento sobre las poblaciones y sus hábitats, según lo dispuesto por el Artículo 91 párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre y el Artículo 50 de su Reglamento conforme a lo siguiente:
 - I. El informe anual de actividades, en los meses de abril a junio de cada año, el cual deberá señalar la siguiente información:
 - a) Logros con base en los indicadores de éxito;
 - b) Resultado del ejercicio de las actividades realizadas según el tipo de aprovechamiento autorizado;
 - c) Número de personas atendidas en función del registro otorgado;
 - d) En su caso, el número de licencia de los prestadores de servicios cinegéticos que realizaron actividades en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) dentro del periodo que se reporta, y
 - e) Datos socioeconómicos relativos a la actividad que desempeñen relacionados a su registro o autorización correspondiente, tales como valor en el mercado del ejemplar aprovechado, servicios ofertados (hospedaje, alimentación, guías, entre otros), número total de empleos generados (permanentes y temporales); informar si la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) fue operada por su titular y, en caso contrario, describir el tipo de contrato realizado, gastos originados por la aplicación y seguimiento al plan de manejo (expresado en porcentaje con respecto a los ingresos que obtiene la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) por el aprovechamiento) y, en su caso, organización de la expedición cinegética.
 - II. El informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que éstos ocurran, mediante el formato que establezca la Secretaría, el cual contendrá:
 - a) Breve descripción de los hechos que constituyeron las contingencias y emergencias de que se trate;



- b) Descripción de las medidas que se tomaron para hacer frente a las emergencias o contingencias, señalando si se aplicó el plan de contingencia respectivo o si se tomaron medidas adicionales, y
- c) Resultado de la aplicación de las medidas y, en su caso, descripción de las medidas adicionales que se tomaron o propuesta de las medidas adicionales que se requieran.

Cuando en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) se realicen actividades de aprovechamiento mediante la caza deportiva, el informe señalado en la fracción I del presente artículo contendrá una relación y descripción de las actividades que se hubiesen realizado dentro del periodo que se reporta.

Para el caso de fugas o enfermedades, el informe a que se refiere la fracción II del presente artículo se presentará en un plazo de cinco días naturales contados a partir del día en que haya ocurrido la fuga o se haya detectado la enfermedad, sin perjuicio de aplicar las medidas de manejo, control, erradicación y remediación contenidas en el plan de manejo o las que la Secretaría determine.

- El aprovechamiento extractivo será autorizado mediante tasas que indicarán la cantidad y nombre científico y común de las especies; los datos de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) o datos de ubicación del predio federal, predio, instalación o Entidad en la que se realicen actividades de aprovechamiento, los ejemplares, partes o derivados que se podrán aprovechar sustentablemente, así como el Sistema de Marca que se utilizará y la temporalidad, según lo dispuesto por el Artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- La autorización para el aprovechamiento de ejemplares, incluirá el aprovechamiento de sus partes y derivados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, conforme al Artículo 84, último párrafo de la Ley General de Vida Silvestre.
- La autorización para llevar a cabo el aprovechamiento se podrá autorizar a quienes sean las o los propietarios o las o los legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre, con base en el plan de manejo aprobado y en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos e inventarios de ejemplares, tomando en consideración además otras informaciones de que disponga la Secretaría, de acuerdo al Artículo 87, párrafo primero de la Ley General de Vida Silvestre.
- Los derechos derivados de las autorizaciones de aprovechamiento extractivo, podrán ser transferidos a terceros/as, realizando el trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley General de Vida Silvestre, que dice que su titular deberá, de conformidad con lo establecido en el reglamento, dar aviso a la Secretaría con al menos quince días de anticipación y enviarle dentro de los treinta días siguientes copia del contrato en el que haya sido asentada dicha transferencia. Quien realice el aprovechamiento deberá cumplir con los requisitos y condiciones que establezca la autorización.



En el Artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre se establece que El aviso de transferencia de derechos derivados de autorizaciones de aprovechamiento extractivo, se presentará ante la Secretaría en escrito libre que deberá contener:

- I. Los datos generales de los terceros a quienes se transfieran los derechos;
- II. La descripción general de los derechos que se transmiten, y
- III. La temporalidad de la transferencia.

- En caso de especies de fauna sujeta a aprovechamiento extractivo de temporalidad ligada a zonas de distribución específica, la Secretaría dará a conocer dicha temporalidad en el mes de mayo y las o los interesados en obtener las autorizaciones respectivas deberán presentar su solicitud en formato oficial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, con 30 días de anticipación al inicio de la temporada de que se trate. Lo prescrito en el párrafo anterior no es aplicable para UMA que prevean temporalidad distinta en su plan de manejo aprobado, conforme al Artículo 95 de dicho Reglamento.
- De acuerdo al Artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el aprovechamiento de ejemplares de aves silvestres migratorias se podrá llevar a cabo en predios distintos a aquéllos donde se lleve a cabo la conservación, siempre y cuando exista el consentimiento del propietario o legítimo poseedor y los ejemplares a aprovechar sean parte de la población que haya sido aprobada para tal fin.

En este caso, dichos predios serán considerados en la temporada de aprovechamiento de la especie que se trate como parte de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), a partir del momento en que el titular de la misma presente un aviso a la Secretaría, en el cual deberá señalar el número de registro que le fue asignado y la ubicación del predio donde se realizará el aprovechamiento; asimismo, deberá adjuntar el documento donde conste el consentimiento del legítimo propietario o poseedor del predio.

- Los insectos nativos que no se encuentren incluidos en alguna categoría de riesgo no requerirán autorización alguna para su aprovechamiento, salvo en los casos de importación, de acuerdo al Artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- El aprovechamiento en predios federales obliga al que lo realice a establecer esquemas de manejo para la conservación de dichos predios, para lo cual la o él Promovente podrá adherirse a los planes de manejo tipo que al efecto expida la Secretaría o, en su defecto, someter a aprobación de dicha Dependencia un plan de manejo específico en los términos que establece el Artículo 98 fracción I del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorablemente los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos de la zona, conforme al Artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.



- Para el caso de unidades con manejo intensivo el aprovechamiento de ejemplares en confinamiento quedará sujeto a que de la evaluación de los inventarios y atendiendo a los ciclos biológicos de la especie, se desprenda que son producto del Sistema de Reproducción establecido en el plan de manejo aprobado en el caso de las UMA's y de la autorización correspondiente en el caso de predios e instalaciones en los que se maneje vida silvestre, de acuerdo al Artículo 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- Los responsables de las Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) sujetas a manejo intensivo o predios en los que se maneje vida silvestre que, conforme al artículo 86 de la Ley, se encuentren interesados en llevar a cabo aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen de manera natural en el territorio nacional y que se encuentren en confinamiento, deberán presentar ante la Secretaría un aviso que contendrá: el inventario actualizado, el sistema de marca que utilizara y un reporte de los indicadores de éxito.
- El periodo de presentación del trámite es sólo en caso de especies de fauna sujeta a aprovechamiento extractivo de temporalidad ligada a zonas de distribución específica, la Secretaría dará a conocer dicha temporalidad en el mes de mayo y las y los interesados en obtener las autorizaciones respectivas deberán presentar su solicitud con 30 días de anticipación al inicio de la temporalidad que se trate, excepto en caso de UMA que prevea temporalidad distinta en su plan de manejo aprobado, conforme al Artículo 95 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Los trámites que incluye este procedimiento son:

(SEMARNAT-08-023-A) Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en territorio nacional

(SEMARNAT-08-023-b) Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares de especies silvestres en riesgo

(SEMARNAT-08-034) Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional

(SEMARNAT-08-048) Transferencia de Derechos Derivados de Autorizaciones de Aprovechamiento de la Vida Silvestre

(SEMARNAT-08-052) Autorización de aprovechamiento para fines de subsistencia

(SEMARNAT-08-054) Aviso para realizar aprovechamiento de aves silvestres migratorias en predios distintos a donde se lleva a cabo la conservación

(SEMARNAT 08-031, SEMARNAT 08-031-A, SEMARNAT 08-031-B) Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre: De Actividades y Contingencias, Emergencias, Fugas o Enfermedades.

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE (MODALIDAD AY B), AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE NO SE DISTRIBUYEN NATURALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA FINES DE SUBSISTENCIA.
713-DAVS.09-2
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Oficinas SEMARNAT en donde se puede realizar el trámite:

ECC Aguascalientes
Delegación Baja California Sur
ECC Campeche
Delegación Chiapas
Delegación Chiapas 2
ECC Colima
ECC Durango
ECC Estado de México
ECC Guanajuato
ECC Guerrero
Delegación Hidalgo
ECC Jalisco
Delegación Michoacán
ECC Morelos
ECC Nayarit
ECC Oaxaca
ECC Puebla
ECC Querétaro
Delegación Quintana Roo
ECC Quintana Roo
ECC San Luis Potosí
ECC Sinaloa
Delegación Tabasco
ECC Tlaxcala
Ventanilla Veracruz
ECC Veracruz
ECC Yucatán
ECC Zacatecas

Oficinas de los gobiernos estatales en donde se puede realizar el trámite, por existir convenios de descentralización de la gestión ambiental en materia de vida silvestre:

Baja California: Secretaría de Protección al Ambiente de Baja California.
Chihuahua: Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
Coahuila: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Coahuila.
Nuevo León: Dirección General de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.
Tamaulipas: Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas.
Sonora: Subsecretaría de Ganadería, Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético.



INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites resueltos en tiempo de Ley

Responsable de obtenerlo: Jefe de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento en Vida Libre

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición:

$(\text{Número de trámites concluidos} / \text{Número de trámites ingresados}) * 100$

$(\text{Número de trámites concluidos en tiempo} / \text{Número de trámites que requieren respuesta concluidos}) * 100$

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE (MODALIDAD AY B), AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE NO SE DISTRIBUYEN NATURALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA FINES DE SUBSISTENCIA.
713-DAVS.09-2
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Análisis para el Aprovechamiento en Vida Libre o Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo	1	Recibe del personal del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) solicitud y documentación soporte presentada por la o él Promovente de acuerdo al trámite requerido, así como, copia de la constancia de recepción y bitácora generada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) para su revisión, firmando de recibido la lista de trámites registrados y turnados en el SINAT.
	2	Verifica y define si la bitácora generada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) del trámite solicitado cumple con los requisitos de identidad (entidad federativa, código de trámite, etc.) establecidos. <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE IDENTIDAD LA BITÁCORA GENERADA</i>
	3	Turna en el SINAT y físicamente los documentos al Espacio de Contacto Ciudadano
	4	Recibe del Espacio de Contacto Ciudadano la bitácora corregida y Continúa con la actividad No. 2. <i>SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE IDENTIDAD</i>
	5	Revisa que los documentos cumplan con los requisitos técnico-jurídicos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, analiza y define si requiere consulta externa (CONANP, especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y especificados en el formato de "Actividades y criterios específicos para evaluar aprovechamiento extractivo en vida libre o manejo intensivo" (anexo A) respectivo. <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS</i>
	6	Elabora proyecto de oficio de solicitud de información faltante o consulta externa dirigido a la o él Promovente, indicando claramente los motivos principales para realizar una consulta externa, o bien, las adecuaciones a efectuar a los documentos o enviar la información faltante para que subsane la omisión. Nota: Cuando los escritos, documentos anexos, requisitos para los trámites que presenten las o los promoventes, no cumplan con lo establecido en la Ley, se deberá prevenir a la o él Interesado por escrito y por una sola vez para que subsane la omisión.



RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre o la Subdirección de Gestión de Licencias, Registro y Aprovechamiento Intensivo	7	Remite el proyecto de oficio de solicitud de información faltante o consulta externa elaborado y para el caso de la Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre la "lista de verificación" (anexo 1) rubricada, con el objeto de que efectúe su revisión y se obtenga su aprobación correspondiente. <i>SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS JURÍDICOS</i>
	8	Elabora proyecto de oficio resolutivo y remite a la Remite a la Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre o la Subdirección de Gestión de Licencias, Registro y Aprovechamiento Intensivo el proyecto de oficio de solicitud de información faltante o consulta externa elaborado y para el caso de la Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre la "lista de verificación" (anexo 1) rubricada, con el objeto de que efectúe su revisión y se obtenga su aprobación correspondiente.
Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre o la Subdirección de Gestión de Licencias, Registro y Aprovechamiento Intensivo	9	Recibe documentos, revisa su contenido y que cumpla con los elementos técnicos jurídicos establecidos en la materia y otorga su Visto Bueno, rubricando el oficio de solicitud de información faltante o consulta externa/Proyecto de Resolutivo. <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS JURÍDICOS</i>
	10	En el caso de que el oficio requiera modificaciones las realiza conjuntamente con la Jefatura de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento en Vida Libre y la Jefatura del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo. Regresa a la actividad no. 5 <i>SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS JURÍDICOS</i>
	11	Rúbrica el resolutivo y la "Lista de verificación" según el trámite en cuestión, y turna ambos documentos la o él Director de Aprovechamiento de la Vida Silvestre.
Dirección Aprovechamiento de la Vida Silvestre.	12	Recibe oficio resolutivo o solicitud de información u opinión técnica y la "Lista de verificación" elaborada.
	13	Revisa que el resolutivo, con base al antecedente, sea conforme a los requisitos técnicos jurídicos. <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS JURÍDICOS</i>

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE (MODALIDAD AY B), AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE NO SE DISTRIBUYEN NATURALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA FINES DE SUBSISTENCIA.
713-DAVS.09-2
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	14	Turna a la Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre o la Subdirección de Gestión de Licencias, Registro y Aprovechamiento Intensivo según sea el caso. Señala en el resolutivo las adecuaciones a realizar Regresa a la actividad No. 13.
		<i>SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS</i>
	15	Rúbrica el resolutivo (oficio de solicitud de información y/o memorando y "Lista de verificación" emitido y lo turna a la Dirección General de Vida Silvestre para su autorización.
	16	Recibe físicamente y vía SINAT, firma y turna al Departamento de Gestión los documentos físicos para su despacho y vía SINAT al (ECC) para su entrega.
	17	Continúa Procedimiento de despacho de resolutivos y oficios.
		Fin del procedimiento.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	17
PRODUCTO O SERVICIO:	Resolutivo de solicitud de autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre
PROCEDIMIENTO(S):	PC-12 Control de documentos no conformes; PC-22 Atención de quejas y sugerencias de usuarias y usuarios externos recibidas mediante la cédula de evaluación del Servicio; PC-10 Acciones correctivas, preventivas y de mejora

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE (MODALIDAD AY B), AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE NO SE DISTRIBUYEN NATURALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA FINES DE SUBSISTENCIA.

713-DAVS.09-2
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS PARA EL APROVECHAMIENTO EN VIDA LIBRE O DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS PARA EL APROVECHAMIENTO INTENSIVO

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO EN VIDA LIBRE O SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LICENCIAS, REGISTRO Y APROVECHAMIENTO INTENSIVO.

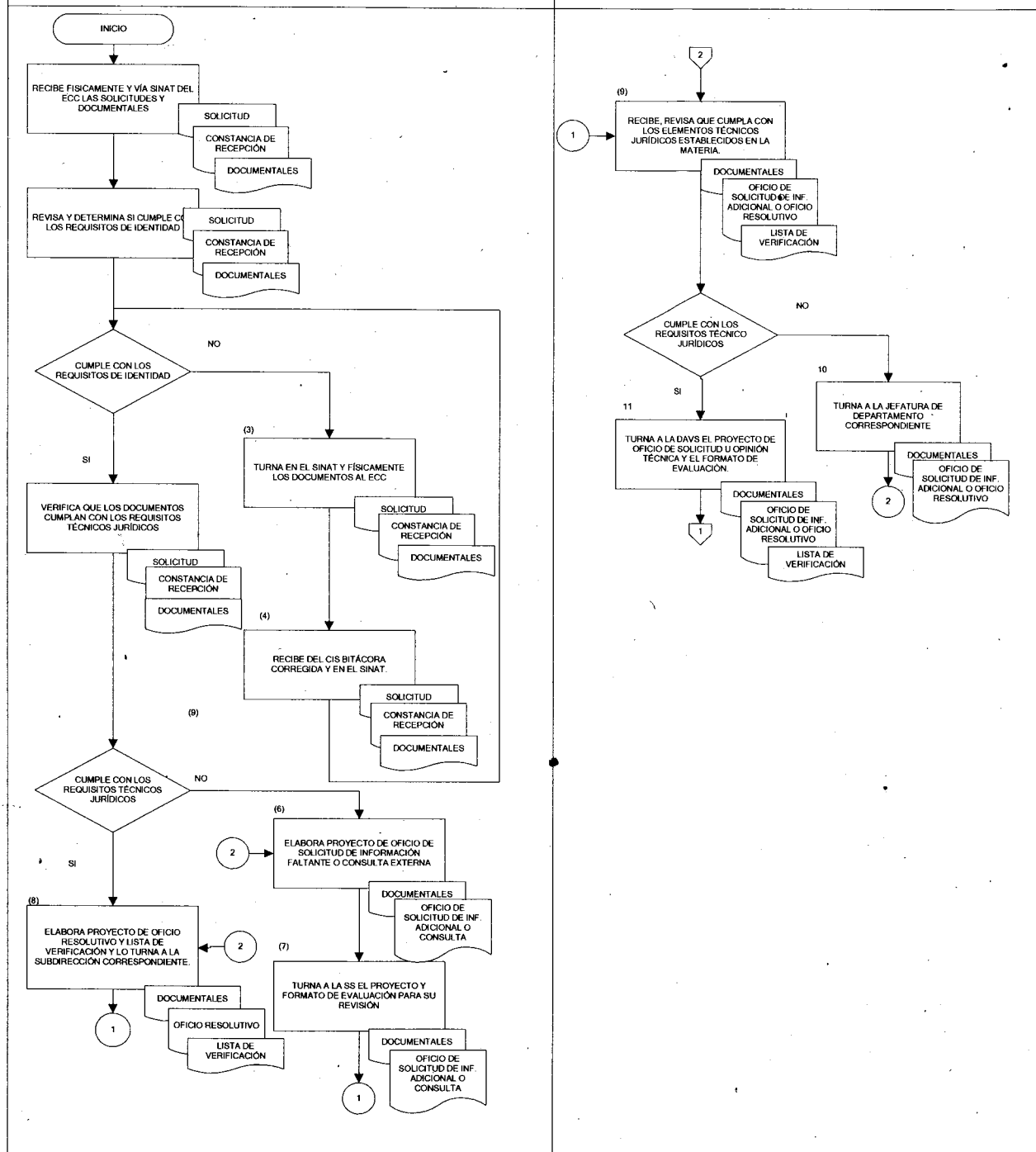
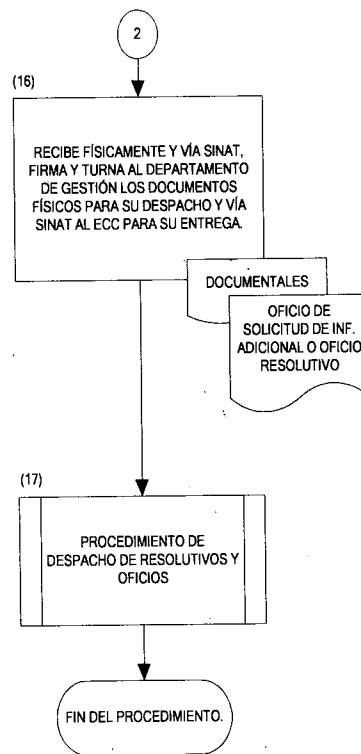
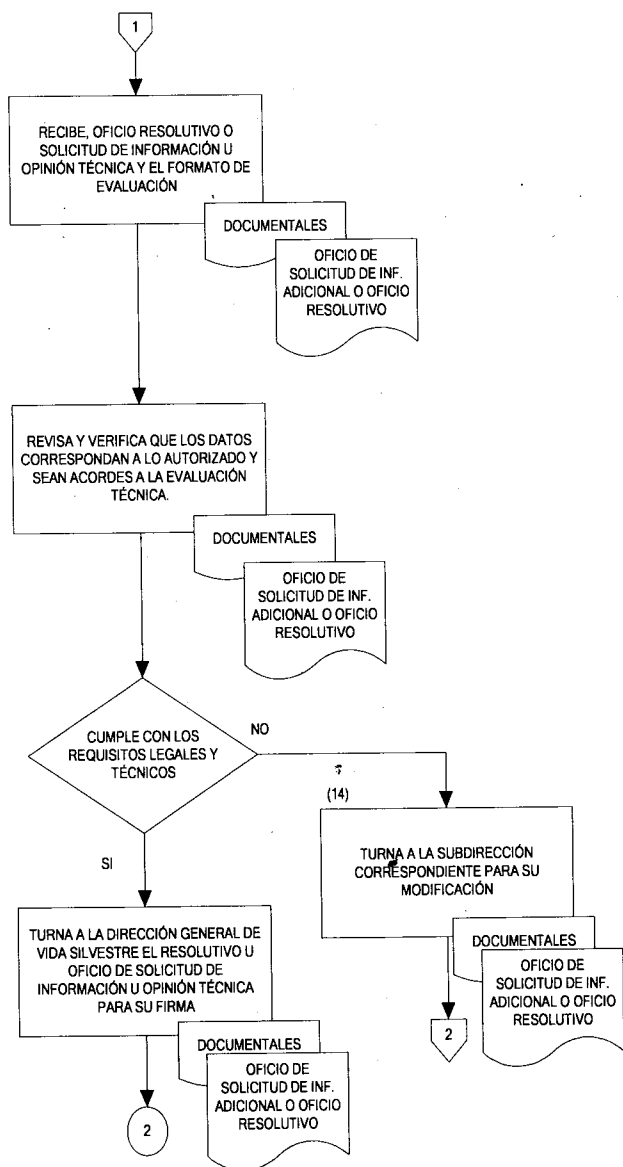




DIAGRAMA DE FLUJO

DIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE.





ANEXO No. 1

NOMBRE: LISTA DE VERIFICACIÓN

FORMATO DE EVALUACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO SEMARNAT-08-023
MODALIDAD A Y B

Antecedente: (1)
Fecha: (2)



FORMATO DE EVALUACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO SEMARNAT-08-23																																																							
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, FRACCIÓN XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 31, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 9ª FRACCIÓN XII, 29, 30, 36, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ARTÍCULO 194 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE REALIZA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) Y/O PREDIOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:																																																							
Nombre de la UMA y/o Predio Federal: (3)						Clave de Registro y/o Número de Control: (4)																																																	
Superficie del polígono: (5)				Tipo de muestreo: (6)				Superficie muestreada: (7)																																															
Plan de manejo: Positivo (X) Negativo () Sugerido () (8)						Otros: (9)				Fecha: (10)																																													
Registro de UMA y/o Predio Federal: (11)						Informe de actividades: (12)				Fecha: (13)																																													
Informe(s) de aprovechamiento: (14)										Fecha: (15)																																													
Pago de derechos especies en la NOM 059: sí () No () NA (X) (16)						Anuevas predios vecinos y/o ANP: sí () No () NA () (17)				Tipo de aprovechamiento: Orogénico (18)																																													
Solicitud de Aprovechamiento:																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Especie (19)</th> <th>Reg</th> <th>IA</th> <th>SM (ha)</th> <th>DEN</th> <th>TS</th> <th>TATP</th> <th>EC</th> <th>TCP</th> <th>TCS</th> <th>TADT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>												Especie (19)	Reg	IA	SM (ha)	DEN	TS	TATP	EC	TCP	TCS	TADT																																	
Especie (19)	Reg	IA	SM (ha)	DEN	TS	TATP	EC	TCP	TCS	TADT																																													
Reg: Registro de la especie; IA: Informe de Aprovechamiento; SM: Superficie muestreada; DEN: Densidad (número de individuos por hectárea); TS: Tasa solicitada; TATP: Tasa de autorización la temporada pasada; EC: Ejemplares cazados; TCP: Tasa Calculada Según Programa; TCS: Tasa calculada mediante superficie; TADT: Tasa autorizada según dictamen técnico																																																							
Cálculo: (20) General:						Cálculo: (21) Superficie:																																																	
Otros: (22) El cálculo se realizó de acuerdo al programa de Q. Basic, estimación de tasas y también cálculo por superficie.																																																							
Observaciones: (23)																																																							
EVALUÓ				REMISÓ				APROBÓ																																															
NOMBRE (24)				NOMBRE (25)				NOMBRE (26)																																															
FIRMA				FIRMA				FIRMA																																															

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE (MODALIDAD AY B), AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE NO SE DISTRIBUYEN NATURALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA FINES DE SUBSISTENCIA.
713-DAVS.09-2
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: LISTA DE VERIFICACIÓN

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Antecedente	1	Número de bitácora asignado al trámite por parte del Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
Fecha	2	Día, mes y año de ingreso de la bitácora.
Nombre de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) y/o predio federal	3	Nombre de la Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre o nombre del predio federal registrado.
Clave de registro y/o número de control	4	Clave de registro asignado a la Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre o el número de control asignado al predio federal.
Superficie del polígono	5	Superficie del polígono de la Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre.
Tipo de muestreo	6	Nombre de la metodología utilizada para el muestreo poblacional.
Superficie muestreada	7	Dato del número de superficie en hectáreas muestreada.
Plan de manejo	8	Marcar o señalar con "X" si la Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre cuenta con plan de manejo aprobado.
Oficio	9	Número de oficio de la evaluación y en su caso aprobación del plan de manejo.
Fecha	10	Día, mes y año del oficio de la evaluación y en su caso aprobación del plan de manejo.
Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) y/o predio federal	11	Señalar únicamente si la Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre o predio federal cuenta con registro vigente.
Informe de actividades	12	Indicar si la Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre o predio presento informe de actividades, de ser posible anotar número de bitácora o folio correspondiente.



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: LISTA DE VERIFICACIÓN

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha	13	Día, mes y año de la presentación del informe.
Informe(s) de aprovechamiento	14	Indicar si la Unidad de Manejo para la conservación de la Vida Silvestre o predio presento informe de aprovechamiento, de ser posible anotar número de bitácora o folio correspondiente.
Fecha	15	Día, mes y año de la presentación del informe de aprovechamiento.
Pago de derechos especies en la NOM 059	16	Señalar si el aprovechamiento solicitado requiere pago de derechos.
Anuencias predios vecinos y/o ANP	17	Señalar si presenta anuencias de predios vecinos o de predios dentro de áreas Naturales Protegidas.
Tipo de aprovechamiento	18	Señalar el tipo de aprovechamiento solicitado (cinegético, comercial, etc.).
Especie	19	Nombre común y científico de la especie solicitada.
Cálculo General	20	Cálculos matemáticos realizados para obtener los ejemplares a autorizar.
Cálculo Superficie	21	Cálculos matemáticos realizados para obtener los ejemplares a autorizar considerando el criterio por superficie.
Otros	22	Cálculos matemáticos si es el caso de haber utilizado otro método diferente a los anteriores.
Observaciones	23	Comentarios específicos sobre lo autorizado, en su caso.
Evalúo	24	Nombre completo y firma autógrafa de la persona que evalúo.
Revisó	25	Nombre completo y firma autógrafa de la persona que revisó (la o él jefe inmediato -superior de quien evalúa).
Aprobó	26	Nombre completo y firma autógrafa de la persona que aprobó (la o él jefe inmediato -superior de quien revisó).



ANEXO No. A

NOMBRE: ACTIVIDADES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO

1. Verificar si el Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) se encuentra vigente. En caso de no ser así, toma nota e incorpora al paso No.2 y continúa la siguiente actividad.
2. Corroborar que la(s) solicitada(s) se encuentre(n) dada(s) de alta en el registro de la UMA. En caso de no ser así, toma nota e incorpora al paso No. 2 y continúa la siguiente actividad.
3. Verificar que el plan de manejo se encuentre autorizado para la especie en cuestión. En caso de no ser así, toma nota e incorpora al paso No. 2 y continúa la siguiente actividad.
4. Verificar si se encuentra registrado en la base de datos o en el archivo el Informe de Aprovechamiento de la temporada anterior de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (en caso de tener mas de un año de operaciones). En caso de no ser así, toma nota e incorpora al paso No. 2 y continúa la siguiente actividad.

UMA extensiva: Evaluar los resultados de los monitoreos presentados para determinar la tasa de extracción en función de la especie solicitada, las variantes biológicas pertinentes y los análisis estadísticos que el caso aplique. Revisar que el periodo de aprovechamiento solicitado sea acorde a la especie(s) solicitada(s) y que se encuentre dentro de lo establecido por la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

UMA intensiva: Revisar los inventarios actualizados.

a) Criterios técnicos para la autorización de aprovechamiento en Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) EXTENSIVA.

Para calcular una tasa de aprovechamiento sustentable para las especies silvestres de fauna silvestre (invertebrados, anfibios, reptiles, aves y mamíferos) se considera lo siguiente:

- Conocer ciertas características biológicas de las especies silvestres, distribución, desplazamientos horizontales y verticales, áreas de actividad, ciclo de reproducción, preferencia de hábitat, entre otras.
- **Método de muestreo:** Verificar que el método aplicado esté autorizado den el plan de manejo. En caso de utilizar un método diferente al aprobado, validarlo.
- **Superficie muestreada en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA):** Verificar que la superficie muestreada corresponda al menos con el 10% de la superficie total a



ser aprovechada. En las Unidades que muestren un hábitat homogéneo podrá usarse una fórmula para determinar el esfuerzo de muestreo necesario para esas condiciones (t).

b) Criterios técnicos para la autorización de aprovechamiento en Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) INTENSIVA.

- **Legal Procedencia de los Ejemplares Solicitados:** Cotejar que se cuente con los documentos necesarios para comprobar la legal procedencia de los ejemplares solicitados para su aprovechamiento como: factura o nota de compra-venta, certificados de nacimiento, traslado (siempre y cuando sea con fines comerciales) y donaciones.
- **Inventario Actualizado:** Verificar que el (los) ejemplar(es) se encuentre(n) reportados en el último inventario presentado por la UMA.
- **Inventario Actualizado:** Verificar que el (los) ejemplar(es) se encuentre(n) reportados en el último inventario presentado por la UMA.



ANEXO No. A

NOMBRE: ACTIVIDADES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO

- **Sistema de Marca Individual (microchip, anillo, tatuaje, etc.):** Cotejar que el sistema de marcaje individual de los ejemplares a aprovechar, concuerde con las notificaciones de alta u con los reportados en el inventario actualizado.
- **Condiciones Adquiridas:** Consultar el expediente de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) para verificar que no exista documentación e información solicitada por esta Dirección General y si ha adquirido condicionantes corroborar que se hayan cumplido (informes de actividades anuales, autorizaciones de aprovechamiento o autorizaciones de traslado, según sea el caso).

CÁLCULO DE TASAS DE APROVECHAMIENTO

a) Superficie muestreada:

En el caso cuando no se reporte el hábitat óptimo, se considera que la superficie de muestreo deberá cubrir cuando menos un 10% de la superficie total de la Unidad de Manejo. Si este es el caso, la proporción de superficie para el cálculo de la población será el total de la UMA.

En caso de que la superficie muestreada sea menor al 10%, la superficie indicada se considerará como el 10% de la superficie; de esta manera, la proporción de superficie "total" para el cálculo será una superficie equivalente al 100%, considerando la superficie de muestreo.

Ejemplo: Superficie total de la Unidad: 18,700 Ha.
Superficie monitoreada: 160 ha (=0.85% de la superficie total)

Superficie proporcional: $160 \times 10 = 1,600$ Ha. **ESTE VALOR SERÁ EL QUE SE APLIQUE COMO EL PARÁMETRO "SUPERFICIE TOTAL DE LA Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA)"**

b) Algoritmos Utilizados para los Cálculos

TASA DE APROVECHAMIENTO PARA PECARI

Tasa = $\frac{(\text{Superficie total}) (\text{No. Adultos observados})}{\text{Superficie muestreada}} \times (10\%)$

TASA DE APROVECHAMIENTO PARA VENADO

Densidad = $\frac{\text{Machos} + \text{hembras} + \text{crías} + \text{no identificados}}{\text{Superficie de muestreo}}$

Factores para tasa de aprovechamiento:
Venado bura: Machos



ANEXO No. A

NOMBRE: ACTIVIDADES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO

FTCM = $\frac{(\text{Superficie total}) (\text{No. Machos})}{\text{Superficie muestreo}} \times 0.12$ (Sonora y Baja California) ó $\times 0.09$ (Coahuila)

Venado cola blanca: Machos

FTCM = $\frac{(\text{Superficie total}) (\text{No. Machos})}{\text{Superficie muestreo}} \times 0.23$

FTCH = $\frac{(\text{Superficie total}) (\text{No. Hembras})}{\text{Superficie muestreo}} \times 0.15$

CÁLCULO DE PROPORCIÓN M:H		CÁLCULO PROPORCIÓN H:C	
M:H	% APROVECHABLE	H:C	% APROVECHABLE
4:2	40	2:1	100
3:2	30	2:2 a 4	90
1:2	20	2:5 a 20	80
Menos de 1:2	10	2:21	70
6:2	70		
7:2	80		
8:2	90		
10 o más:2	95		

TASA DE APROVECHAMIENTO MACHOS

$T_m = (FTCM) (FM/H) (F(H/C))$

TASA DE CAPTURA PARA HEMBRAS

$T_{ch} = (FTCH) (FM/H) F(H/C)$

TASA DE APROVECHAMIENTO PARA CODORNIZ

Promedio de individuos por grupo = $\frac{\text{Total de organismos observados}}{\text{Grupos de organismos observados}}$

Para el total de grupos observados:

Total grupos observados = $\frac{\text{Total de organismos observados}}{\text{Promedio de individuos por grupo}}$

La tasa se obtiene con la base en el número de grupos.

ANEXO No. A

NOMBRE: ACTIVIDADES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO

Número de grupos en la superficie total = $\frac{(\text{Superficie total}) (\text{No. de grupos observados})}{\text{Superficie de muestreo}}$

Cálculo del número total de individuos:

Número total = (No. de grupos en la superficie total) (Promedio de individuos por grupo)

Tasa. No. total de individuos x 0.15

PROPORCIÓN DE INDIVIDUOS APROVECHABLES:

VENADO COLA BLANCA: 15% de aprovechamiento de machos, siempre que la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) tenga registro de años anteriores. Si el estudio no es consistente, se puede considerar un venado por cada 150 hectáreas.

VENADO BURA (COAHUILA): 09% de aprovechamiento de machos o 1 macho/2000 Ha.

VENADO BURA (SONORA): 12% aprovechamiento de machos o 1 macho/1000 Ha.

VENADO TEMAZATE: 09% aprovechamiento machos.

GUAJOLOTE SILVESTRE: 20% aprovechamiento machos o 1 machos/75 a 150 Ha.

PAVO OCELADO: 08% aprovechamiento machos o 1 macho/50 Ha.

PECARÍ DE COLLAR: 20% aprovechamiento de adultos.

PECARÍ LABIOS BLANCOS: 08% aprovechamiento de adultos

CODORNIZ: 15% de aprovechamiento.

PALOMA: 10% de aprovechamiento.

AVES CANORAS Y DE ORNATO: 10% de aprovechamiento.



SEMARNAT-08-048 TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.

PAGINA 28 DE 33

¹ LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD	² N.R.A (NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL) (OPCIONAL)
--	--

I. DATOS GENERALES

³ NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE [S]), DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
⁴ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DE SER EL CASO)		⁶ C.U.R.P. (PERSONA FISICA)	
⁵ NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES		⁷ R.F.C	
⁹ DOMICILIO Y MEDIOS DE CONTACTO		⁸ R.U.P.A (OPCIONAL)	
CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

¹⁰II. DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (LLENAR SOLO SI ES DIFERENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO)

CALLE/CARRETERA O PARAJE			
NUM. EXT.	NUM. INT.	COLONIA/PREDIO	C.P.
CIUDAD O POBLACION		DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO
TELEFONO (CON LADA)	FAX (CON LADA)	CORREO ELECTRONICO	

III. DATOS DE INFORMACION DEL TRÁMITE

¹¹ PETICION QUE SE FORMULA: EXTRACTIVO () NO EXTRACTIVO ()
¹² TEMPORALIDAD DE LA TRANSFERENCIA:



SEMARNAT

¹⁴ DERECHOS QUE SE TRANSMITEN: _____

[illegible][illegible]

--	--	--	--

20



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: SEMARNAT-08-048 TRANSFERENCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Lugar y Fecha	1	Ciudad, municipio o localidad; así como la fecha utilizando números arábigos ejemplo: México, d. F. 17 de junio del 2010
NRA	2	Numero de registro ambiental para personas físicas o morales que hayan realizado algún tramite ante la SEMARNAT, este dato es solicitado con la finalidad de agilizar la recepción del mismo.
Nombre	3	Apellido paterno, seguido del apellido materno y su nombre o nombres. Solo en caso de que se trate de una empresa o asociación, favor de anotar la denominación o razón social de la misma.
Escriba el nombre del representante legal	4	En caso de contar con alguno.
Escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	5	En caso de contar con alguna.
C.U.R.P.	6	Anote la clave única de registro de población
R.F.C.	7	Anote el registro federal de contribuyentes del solicitante.
R.U.P.A.	8	Anote el registro único de personas acreditadas solo para personas que cuenten con este registro, no deberán presentar la documentación con la cual acrediten su personalidad.
Domicilio y medios de contacto	9	Calle, numero exterior e interior, la colonia, el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajera), la ciudad o población, la delegación o municipio que corresponde al domicilio del solicitante, la entidad federativa, numero telefónico incluyendo la clave lada, el numero de fax incluyendo la clave lada y dirección de correo electrónico
Datos para recibir notificaciones	10	Calle, número exterior e interior, la colonia, el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajera), la ciudad o población, la delegación o municipio que corresponde al domicilio del solicitante, la entidad federativa, numero telefónico incluyendo la clave lada, el numero de fax incluyendo la clave lada y dirección de correo electrónico
Peticion que se formula	11	Indique el tipo de aprovechamiento para el cual transfiere los derechos extractivo o no extractivo.
Temporalidad de la transferencia	12	Señale el periodo por el cual se pretende realizar la transferencia de derechos
Nombre y numero de registro, en caso de que se trate de una uma o el numero de control si se trata de un predio de propiedad federal	13	Anote el nombre y numero de registro de la UMA, o en su caso el numero de control del predio de propiedad federal

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE (MODALIDAD AY B), AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE NO SE DISTRIBUYEN NATURALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA FINES DE SUBSISTENCIA.
713-DAVS.09-2
20-JUL-12



SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Derechos que se transmiten	14	Detalle cuales son los derechos sobre los cuales se realiza la transferencia, si es solo sobre algunas especies, si comprende la totalidad de los términos de la autorización otorgada, entre otros
Nombre denominación o Razón Social	15	Apellido paterno, Materno y su nombre o nombres. Solo en caso de que se trate de una empresa o asociación, favor de anotar la denominación o razón social de la misma
R.F.C.	16	Anote el registro federal de contribuyentes del solicitante
C.U.R.P..	17	Para el caso de personas físicas, anote la clave única de registro de población de la persona a quien transfiere los derechos.
R.U.P.A.	18	Anote el registro único de personas acreditadas ,solo para personas que cuenten con este registro, no deberán presentar la documentación con la cual acrediten su personalidad
Nombre del representante legal o de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones	19	Escriba el nombre del representante legal, en caso de contar con alguno, o el de la persona para oír y recibir notificaciones.
Domicilio	20	Calle, número exterior e interior, la colonia, el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería, la ciudad o población, la delegación o municipio que corresponde al domicilio del solicitante, la entidad federativa, numero telefónico incluyendo la clave lada, el numero de fax incluyendo la clave lada y dirección de correo electrónico
Nombre y firma del solicitante o representante legal	21	Apellido paterno, Materno y su nombre o nombres, y la firma del solicitante o representante legal.
Firma de quien recibe, fecha Y sello de acuse de recibo	22	Para ser llenado por la instancia receptora.
Notas		Este documento deberá ser llenado a maquina o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
Notas		Nota: el formato de esta solicitud deberá presentarse en original y copia para "acuse de recibo".
Notas		Los datos personales recabados para la atención de su tramite serán protegidos, Incorporados y tratados en el sistema nacional de tramites de la secretaria de medio ambiente y recursos naturales, con fundamento en el Art. 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del sistema nacional de trámites de la SEMARNAT, publicado en el diario oficial de la federación el 24 de junio de 2005. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los lineamientos de protección de datos personales, publicados en el diario oficial de la federación el 30 de septiembre de 2005.



DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO

1. COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL PARA PERSONAS FISICAS, LAS CUALES PUEDEN SER CREDENCIAL DE ELECTOR, O CEDULA PROFESIONAL O PASAPORTE, O EL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES) TRATANDOSE DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR TERCERAS PERSONAS SE DEBE ANEXAR COPIA DEL INSTRUMENTO POR EL QUE SE ACREDITE SU REPRESENTACION LEGAL.

2. COPIA DEL CONTRATO EN EL QUE HAYA SIDO ASENTADA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

SI EXISTEN DUDAS ACERCA DEL LLENADO DE ESTE FORMATO PUEDE USTED ACUDIR AL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC) DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT MAS CERCANA O CONSULTAR DIRECTAMENTE AL: 01800 0000 247 (OFICINAS CENTRALES)

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.

JOSE MARIA DE TERESA S/N, P. B., COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C. P. 01040, MEXICO, D. F.

HORARIO DE ATENCION DE 9:30 A 15:00 HRS.

CORREO ELECTRONICO: tramites.dgvs@semarnat.gob.mx

PAGINA ELECTRONICA: www.semarnat.gob.mx

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE (MODALIDAD AY B), AVISO DE APROVECHAMIENTO DE EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS DE ESPECIES SILVESTRES QUE NO SE DISTRIBUYEN NATURALMENTE EN TERRITORIO NACIONAL Y PARA FINES DE SUBSISTENCIA.

713-DAVS.09-2
20-JUL-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE
REVISIÓN:
FECHA:**

2

México, D.F. a 20 de julio de 2012

DESCRIPCIÓN:

Actualización del lenguaje incluyente según la Norma Mexicana de Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres.

Modificación a la sexta y doceava política de operación, actividades Nos. 1, 5, 8, 14 y 15, y diagrama de flujo del procedimiento.

ELABORÓ

Firma:

Nombre:

Mauro Iván Reyna Medrano

Cargo:

Jefe de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento en Vida Libre

REVISÓ

Firma:

Nombre:

Florentino Chilopa Morales

Cargo:

Subdirector de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre

APROBÓ

Firma:

Nombre:

Benjamín Cuauhtémoc González Brizuela

Cargo:

Director de Aprovechamiento de la Vida Silvestre

2